

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica Ganadera en los departamentos de la Región de Los Llanos: Ángel Vicente Peñaloza, Rosario Vera Peñaloza, General Ortíz de Ocampo, General Juan Facundo Quiroga, General Belgrano, Chamental, General San Martín, Independencia y Capital, hasta el día 30 de noviembre del año 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a gestionar los fondos para afrontar las inversiones y gastos paliativos generados por la Emergencia declarada en el Artículo anterior por un monto no menor a **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000).**-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de impuestos provinciales a la actividad ganadera por el período expresado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente a los Organismos Nacionales relacionados con la actividad ganadera para que se tomen los recaudos necesarios con respecto a la misma.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **JUAN RAMÓN ROMERO, ANTONIO ROBERTO GODOY y JORGE HERNÁN SALOMÓN.**-

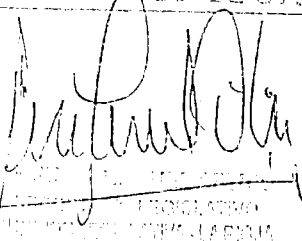
L E Y N° 10.219.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS